



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbres donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL 47 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 23 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### INSTRUCCION PUBLICA.

No estando en las atribuciones de los Ayuntamientos el anunciar y ménos proveer las escuelas de 1.ª enseñanza, he dispuesto anular y dejar sin efecto el anuncio de vacante de la escuela de Cistierna que por equivocacion fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 149, correspondiente al 17 del actual.

Leon 23 de Junio de 1881.

El Gobernador,  
Joaquín de Posada.

##### Minas.

D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ,  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Roberto de Ligandes como apoderado de D. Enrique Gaston, vecino de Zamora, profesion minero, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el

dia de hoy, del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de Registro pidiendo 37 pertenencias de la mina de hierro y otros metales llamada *Gaston Ním. 1.º* sita en término realengo del pueblo de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, paraje que llaman Poza tuelles y tierras grandes y linda al N. tierras de Genaro de Pozas sitio de las pandillas, al S. terreno comun del pueblo de Pozas la mata de las Pradas, al E. sitio llamado las barredueclas y al O. tierras llamadas de Juan de Llierana y otros, el terreno es de propiedad particular de Juan de Llierana, Juan Fernandez y otros vecinos del pueblo de Pozas; hace la designacion de las citadas 37 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo N. del molino de Tullobos, desde este punto se medirán en direccion N. 700 metros fijándose la 1.ª estaca, de esta se medirán en direccion E. 500 metros fijándose la 2.ª estaca, de esta se medirán en direccion S. 740 metros fijándose la 3.ª estaca, de esta se medirán en direccion O. 500 metros fijándose la 4.ª estaca, de esta se medirán en direccion N. 40 metros quedando cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

segun previene el artículo 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 14 de Junio de 1881.

Joaquín de Posada.

#### COMISION PROVINCIAL.

##### EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1881.

##### Presidencia del Sr. Aramburu.

Abierta la sesion á las siete de la mañana con asistencia de los señores Llamazares, Gutierrez y Florez Cosio, se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió parte de que el Sr. Balbuena continuaba indispuesto.

Practicado el sorteo de los Médicos que han de reconocer en la Caja, resultó elegido D. Marcelo Díez Gonzalez.

Fueron nombrados talladores para la Caja Gregorio Arias, para la Comision Francisco Suarez, y tercero en discordia Buenaventura Ordás.

Quedó enterada la Comision de las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos de Castrocontrigo y Valdoteja, respecto á haberse verificado la sesion pública extraordinaria á que se refiere el art. 87 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 sin que se hubiese producido reclamacion alguna.

##### SAN JUSTO DE LA VEGA.

Angel Garcia Santos.—Declarado soldado por la Comision provincial en 19 de Agosto de 1880, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la ley, reprodujo la misma excepcion que le habia sido denegada, acordando el Ayuntamiento declararla exento de activo: vistos los artículos 92, 94, 104, 106 y 174 de la ley de 28 de Agosto de 1878: considerandole que la revision ordenada en los artículos 95 y 114

sólo puede referirse á las excepciones otorgadas, únicas á que dichos artículos se contraen, porque las denegadas han causado estado; y considerando que de admitir la revision de las excepciones negadas ó de las que en años anteriores no fueron presentadas en tiempo y forma legales, resultaría que las que no pudieron prevalecer á su debido tiempo se estimasen en otro recem-plozo á pesar de no labor variado las circunstancias que en el anterior existian, ó que se oyese á un mozo cuya alegacion no se habia admitido antes por no haberla presentado en tiempo y forma debidos, se acordó de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 23 de Abril último, revocar el fallo del Ayuntamiento, advirtiendole á sus representantes legales el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernacion en el término de quince dias y participándole al Alcalde.

Valentin Cuervo Rodriguez.—Adscrito al recem-plozo de 1879 en el que obtuvo el núm. 8 á consecuencia de la revision verificada en 1880, alegó en la del corriente año la del caso 2.º, art. 92 de la ley, á consecuencia de la defuncion de su padre ocurrida en 25 de Abril de 1880. Declarado exento por el Ayuntamiento como comprendido en el caso 2.º, art. 92, la Comision, considerando que el recluta es único de madre viuda por hallarse comprendido su hermano en la regla 1.ª del art. 93; y considerando que careciendo de bienes su precitada madre para poder subsistir, le es indispensable el auxilio del hijo, que so halla en las filas, acordó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y párrafo 3.º del 115 de la ley, 55 del reglamento y Real orden circular de 5 de Setiembre de 1879, confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar baja en

activo con la obligación establecida en los artículos 92 y 95 al mozo de que se trata, cubriendo su plaza el suplente respectivo.

Prudencio Alonso García.—Exento de activo en 1880 en cuyo reemplazo obtuvo el núm. 11, por no tener la talla proveniente en el artículo 88 de la ley, se le reclamó a la Comisión provincial por no conformarse los interesados con la medición practicada en el Ayuntamiento a los efectos del art. 114, concordante con el 88. Medido en la Caja y en la Comisión en conformidad a lo prescrito en los artículos 134 y 168, resultó con 1'530, acordando en su consecuencia que continúe en la misma situación de reserva.

#### SANTA COLOMBA DE SOMOZA.

Romualdo Salvadores Alonso.—Soldado en el Ayuntamiento por haber desaparecido la excepción que le había sido otorgada en el reemplazo de 1879 en el que obtuvo el núm. 16, talló en la Caja 1'540 con lo que no se conformó, siendo necesario en su consecuencia practicar la medición prevenida en el art. 168 de la ley, de la que resultó 1'548, por cuya razón se acordó declararle adscrito al ejército activo por el reemplazo indicado, dando de baja al suplente.

Marcos Carrera Rodríguez.—Destinado al ejército en el reemplazo de 1878, alegó hallarse comprendido en la excepción objeto del párrafo 2.º, art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856, mediante haber fallecido su padre en 18 de Mayo de 1880. Justificado en forma, acordó el Ayuntamiento declararle exento de activo, remitiendo el expediente a los efectos prevenidos en la Real orden circular de 9 de Mayo último: visto lo actuado; y resultando documentalmente acreditados todos los extremos que la excepción abraza, se acordó declararle exento de activo al soldado de que se deja hecho mérito, cuya plaza se cubría con el suplente respectivo.

#### PRADORREY.

Examinados los testimonios de revisión de las operaciones de los reemplazos de 1878 y 1880, que tuvieron lugar en este Ayuntamiento, y resultando que la corporación municipal dejó de conocer de las exenciones que se habían otorgado a Rufino Perez Bolar y Bonifacio Combarros García, quedó acordado prevenirle que lo verifique sin demora, apercibiéndole para lo sucesivo.

#### VALDERREY.

Agustín Prieto Otero.—Exento como comprendido en el caso 2.º, art. 92 de la ley, se remitió el expediente para su revisión a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º, artículo 115. Examinado este, y re-

sultando que la excepción sobrevenida al mozo de que se deja hecho mérito, que se halla cubriendo cupo por este Ayuntamiento en el reemplazo de 1879, nació a consecuencia del matrimonio de un hermano que se hallaba sirviendo como voluntario, la Comisión, teniendo en cuenta la reforma de que ha sido objeto el art. 123 de la ley por la Real orden de 1.º de Mayo de 1880; y considerando que no estando en las facultades de la madre del mozo ni en las de éste el impedir el matrimonio del que servía como voluntario, es indispensable que la excepción sobrevino independientemente de la voluntad de aquella y del soldado; y considerando que siendo la viuda pobre por no poseer más utilidades que la de 81 pesetas le es indispensable para subsistir el auxilio del hijo que sirve en las filas, acordó declararle exento de activo y alta en la reserva, cubriendo su plaza el suplente que corresponda.

#### RABANAL DEL CAMINO.

Declarados pendientes de la certificación a que se refiere el artículo 166 de la ley, los mozos Manuel Fernandez Palacios, núm. 1.º de 1879 y Silvestre Martinez, núm. 4 del mismo llamamiento, la Comisión, considerando que apreciándose las excepciones con referencia al ingreso en Caja, a tenor de lo dispuesto en la regla 11, art. 93, no puedan surtir los efectos legales las certificaciones de existencia con fecha anterior al día de hoy, se acordó confirmar el fallo apelado continuando los interesados en la misma situación en que hoy se encuentran.

#### ASTORGA.

Juan Camino.—Procedente del reemplazo de 1880 en el que resultó inútil, se le reconoció en la Caja en la que fué declarado útil condicional, conforme al párrafo 5, art. 25 del reglamento, con lo que no se conformó. Verificado el reconocimiento objeto del art. 168 de la ley y 28 del reglamento, manifestaron los facultativos que existía el defecto a que se refiere el núm. 92, orden 8.º de la clase 2.º, siendo en su consecuencia preciso practicar un tercer reconocimiento con objeto de disminuir la discordia; y como en dicho acto se comprobó la existencia del defecto alegado, se acordó declararle temporalmente excluido y en la misma situación de reserva en que estaba.

Miguel Nistal Rebaque.—Hablando alcanzado en el Ayuntamiento, en la Caja y en la Comisión a donde recurrió la talla de 1'540, quedó resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 88 de la ley y 52 del reglamento, declararle soldado y que ingrese en el ejército con el núm. 14 que tuvo en el reemplazo de 1880, dando de baja

al suplente respectivo que estaba cubriendo su plaza por no haber alcanzado la talla.

José Rubio Gonzalez.—Inútil del reemplazo de 1879, se le reconoció en la Caja a los efectos prevenidos en el art. 87 de la ley, y como en dicho acto no hubiese conformidad entre los dos facultativos a quienes se comitió la práctica de la operación indicada, se dispuso un segundo reconocimiento, acordando en vista del mismo y de conformidad con el dictamen de la mayoría de los médicos declararle temporalmente excluido del servicio militar por el defecto comprendido en el núm. 57, orden 5.º, clase 2.º del cuadro de exenciones físicas.

Francisco Jaffez Prada.—Destinado al ejército activo en el reemplazo de 1879 con el nombre de José que es el mismo que figura en el sorteo y declaración de soldados, se alegó por su madre en el acto de la revisión, que se hallaba comprendido en el caso 2.º, art. 92 de la ley, mediante haber fallecido su padre en 19 de Junio de 1880, acordando en su consecuencia el Ayuntamiento declararle exento de activo. Revisado el fallo, la Comisión, considerando que no puede otorgar excepción alguna a un mozo que no figura alistado ni ingresado en Caja, acordó que no há lugar a conocer por ahora, sin perjuicio de que una vez ratificado el error que se indica pudiese, se resolverá lo que en derecho proceda.

#### SANTIAGO MILLAS.

Miguel Perez.—Exento de activo en el reemplazo último por inútil, se le reconoció en la Caja y en la Comisión de conformidad con lo prescrito en los artículos 134 y 169 de la ley de reemplazos y 20 y 28 del reglamento, acordando de conformidad con el dictamen facultativo declararle pendiente de curación.

Francisco de Cabo Luengo.—Soldado en el Ayuntamiento por haber alcanzado talla, midió en la Caja y en la Comisión 1'530 y 1'537 respectivamente, quedando en su consecuencia resuelto revocar el fallo del Municipio y que el interesado continúe en la reserva como corto del reemplazo de 1880 con las obligaciones establecidas en el art. 88 de la ley.

#### PRIARANZA DE SOMOZA.

Roque Aros Fernandez.—Exento de activo en el año de 1880, lo mismo que en la revisión últimamente celebrada por no tener la estatura que la ley previene se le reclamó a la Comisión. Medido a los efectos que se determinan en los artículos 134 y 168 de la ley, talló 1'540, quedando en su vista declarado soldado para activo por el reemplazo indicado, y dar de baja al suplente. Eleuterio Lava Aros.—Inútil del

reemplazo anterior, se le reconoció en la Caja en conformidad al art. 87 de la ley y para los efectos que se determinan en el art. 134 de la misma y 20 del reglamento. No existiendo conformidad entre los peritos, se dispuso un segundo reconocimiento, acordando, en vista del mismo y de conformidad con la mayoría, declararle nuevamente inútil como comprendido en el núm. 95, orden 8.º, clase 2.º del cuadro.

#### Asuntos ordinarios.

Satisfechos por los Ayuntamientos de Videncia de D. Jeon y Pejaros de los Oteros 2.915 pesetas de las 5.827 y 800 de las 1.500 respectivamente, que se hallaban adeudando, se acordó suspender el apremio que contra los mismos se seguía, concediéndoles el pago del resto el plazo de 30 días, de conformidad con lo resuelto por la Diputación.

Declarados por mayoría de votos con capacidad legal para ser concejales del Ayuntamiento de Candín, D. Ramiro y D. Antonio Abella Carro y D. Santiago Fernandez, y no apareciendo de las diligencias reentidas que se hubiese notificado el fallo, ni interpuesto apelación, se acordó devolver lo actuado al Ayuntamiento para que su Presidente cumpla con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley electoral, remitiendo en caso de apelación los documentos objeto del art. 89.

Leon 5 de Junio de 1881.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

#### COMISION PROVINCIAL Y DIPUTADOS RESIDENTES.

EXTRACTO DE LA SESION  
DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1881.

Presidencia del Sr. Canseco.

Reunidos a las doce y media de la mañana, con el Sr. Vicepresidente y vocales de la Comisión provincial los Sres. Diputados residentes en la capital, Malleda, Granizo, Suarez y Vazquez, se abrió la sesión leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada con agrado de haber sido autorizado el presupuesto adicional de 1880-81 por Real orden de 4 del corriente, en la forma acordada por la Diputación.

En virtud de otra Real orden de 31 de Mayo próximo pasado, se acordó el pago de labores al personal del censo de población, devengados desde 9 de Enero al 18 de Febrero.

No existiendo méritos para suspender el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Corullon, como el Alcalde pretende, quedó resuelto continuar el procedimiento.

Se acordaron varias reglas para el anticipo a la Comisión de Positos de las obligaciones del personal y

material, así como para el reintegro de los anticipos á la Caja provincial.

Dispuesto por la Diputación abonar la mitad de los alquileres de los locales donde se hallan instalados los depósitos de caballos sementales, se acordó que al vencimiento del arriendo sean satisfechas á don Ricardo del Arco las 150 pesetas correspondientes al depósito de esta capital.

Fueron aprobadas y se ordenó el pago de las cuentas de material de las dependencias, estancias de acogidos en el Hospital, Asilo de Mani-

como y de efectos adquiridos para la Sección de Caminos.

A propuesta de la misma Sección, se acordó dar comienzo á los trabajos en los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Boñar, y satisfacer al Ayuntamiento de Congosto la subvención respectiva á las listas de Marzo y Abril últimos.

Despachados los asuntos, objeto de la convocatoria, se levantó la sesión.

Leon 20 de Junio de 1881.—El Secretario, Domingo Díaz Cancha.

### GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes cuyos términos figuran en la relación que se inserta á seguida, se servirán ordenar á los soldados que en ella constan se presenten en este Gobierno militar con los justificantes y pases, en la forma prevenida, pues son destinados al Regimiento Infantería de Saboya, número 6.

Al mismo tiempo encargo á las citadas autoridades locales, que en Boletines anteriores designaba para ordenar reconcentración, vigilen que se cumplimente con brevedad, pues son muchos los individuos relacionados que aun no han venido, ni se me ha dado conocimiento de los motivos que lo impiden.

Leon 20 de Junio de 1881.—El Coronel Gobernador militar accidental, Iturriaga.

### CAJA DE RECLUTAS DE LEON.

RELACION de los individuos procedentes de los Regimientos de Toledo y Murcia, que se piden en nota de hoy.

Procedencia.	NOMBRES.	Ayuntamientos.
Regimiento Toledo.	José García Botas.....	Pradorrey.
»	Andrés Pastor Martínez Perez..	Palacios del Sil.
»	Antonio Martínez Casas.....	Otero de Escarpizo.
»	Félix Gallego Zotes.....	Audanzas.
»	Timoteo Palla Gordon.....	Sigüeyá.
»	Miguel González González.....	Palacios del Sil.
»	Esteban Bado Santalla.....	Arganza.
»	Dionisio Carrera Carrera.....	Encinedo.
»	Maximino Canseco Castrillo....	S. Justo de la Vega.
Regimiento Murcia.	Manuel Sierra Castaño.....	La Robla.
»	Vicente Fernandez Alonso.....	Folgozo.
»	Angel Gaces García.....	Páramo del Sil.
»	Camilo Fernandez Arroyo.....	Fresnedo.
»	Teodoro Arce Castañeda.....	Leon.
»	Ciriaco Mondon.....	Corullon.
»	Casimiro Blanco, Ineógnito....	Borrenes.
»	Miguel Blanco.....	Sigüeyá.
»	Santiago Carrera Morán.....	Sta. Colomba Som.ª
»	Manuel Cordero de la Fuente....	Luocillo.

Leon 20 de Junio de 1881.—El Comandante Capitan 2.º Jefe, Eustasio Prieto.—V.º B.º.—El Comandante primer Jefe, Fernandez.

### OFICINAS DE HACIENDA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

##### Negociado de Propiedades.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta anunciada en el Boletín oficial de esta provincia núm. 145, correspondiente al 8 del actual, para el arrendamiento de la heredad de 93 fincas sitas en término de Villacalbuey y Bustillo, procedentes de la fábrica de la iglesia del primer citado pueblo, se anuncia la tercera

que tendrá lugar el domingo 17 del próximo mes de Julio á las once de su mañana en los mismos puntos y con iguales condiciones que las marcadas en el Boletín núm. 133 de 9 de Mayo último, si bien con la baja de la quinta parte del tipo allí señalado, puesto que el que ahora ha de servir es el de 372 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho arrendamiento.

Leon 22 de Junio de 1881.—El Jefe de la Administración, José María O'Mullony.

### JUZGADOS.

D. Martín Perez y Perez, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que refrenda se instruye causa criminal en averiguación de las que produjeron la muerte de Valentin Fuentes Miguelez, hijo de Casimiro y de Gregoria, natural y domiciliado en Santibañez de la Isla, en 3 años y dos meses de edad, que vestía enaguas de lienzo y manto de paño, á media usa, medias de lana blanca y azul, un pañuelo á la cabeza á la vizcaína y calzaba zapatos, bastante desarrollado para su edad, en buenas carnes, cabellos castaños oscuros, que aparece cayó en el río que pasa por dicho pueblo, en la tarde del veinte de Abril último; y por no haberse encontrado aun su cadáver se ha acordado hacerlo público por edictos, rogando á las autoridades civiles y militares, á quien en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio les ruego se sirvan ordenar la práctica de las diligencias conducentes para ver de lograr el paradero de dicho cadáver, poniéndolo en su caso, en conocimiento de este Juzgado.

Dado en La Bañeza á 15 de Junio de 1881.—Martín Pérez y Perez.—Por su mandado, Miguel Cadorniga.

D. Vicente Miguel Alvarez, Juez accidental de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empleo á Florencio Rodríguez García, natural de Quintana de la Peña, Ayuntamiento de Cistierna, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con el objeto de sufrir la prisión subsidiaria correspondiente que por insolvencia le ha sido impuesta en causa criminal instruida contra el mismo sobre incendio de un monte, término de Modino, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, cuyas señas á continuación se expresan, y habido que sea lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño á 18 de Junio de 1881.—Vicente Miguel.—Por mandado de su S.ª, Nicolás Liébana.

### Señas

de Florencio Rodríguez García.

Edad 19 años, estatura en el año de 1879 un metro, 50 centímetros, color moreno, pelo negro, ojos pardos, vestía traje del país, sombrero negro basto, chaqueta y pantalón negros de sayal, chaleco azul, zajoños y zapatos de becerro blanco.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Hago saber: que por D. Anselmo Blanco, vecino de Bembibre, se acudió á este Juzgado solicitando se le declare con derecho electoral é inclusion en las listas para Diputados á Cortes.

Lo que se anuncia por término de 20 días, dentro de los cuales puedan oponerse á la demanda los que lo tuviesen por conveniente.

Dado en Ponferrada á 20 de Junio de 1881.—Ricardo Enriquez.—Por mandado de S.ª, Faustino Mata.

### Juzgado municipal de Fresno de la Vega.

Habiéndose venido desempeñando interinamente la Secretaría de este Juzgado por la persona que en el día está al frente de la misma, y habiendo dispuesto el Sr. Juez de primera instancia se anuncie la vacante por no estar con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, nombramiento hecho con posterioridad á dicha fecha, se anuncia la vacante por el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en dicho Juzgado con los documentos que previene el citado Reglamento.

Fresno de la Vega Junio 17 de 1881.—Miguel Carpintero.—Por mandado de su S.ª, Francisco Santos.

### Juzgado municipal de Laguna Dalga.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, así como tambien la de suplente del mismo, las que se proveerán en el término de 20 días. Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Juzgado, en el término indicado, pues pasado

el referido plazo, se proveerán dichos cargos.

Laguna Dalgna 13 de Junio de 1881.—El Juez municipal, Bernardo Cabero.

### ANUNCIOS OFICIALES.

D. Felipe Arias Gamelo, Capitan del Batallon depósito de Astorga, número 83 y Juez Fiscal nombrado por el señor Coronel graduado Comandante primer Jefe del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia Rafael Alvarez Diez, recluta disponible de este Batallon, hijo de Mateo y de Damiana, natural de Berlanga, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, provincia de Leon, á quien estoy sumariando por falta de presentacion á la revista anual que previene el reglamento 230 de 2 de Diciembre de 1878, y usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al referido recluta, para que en el término de diez dias comparezca en esta Fiscalia, calle de Santa Marta, número 15, á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el Consejo de guerra competente; debiendo advertir, que es tercer y último edicto.

Y para que tenga la debida publicidad se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el diario oficial.

Dado en Astorga á 31 de Mayo de 1881.—Felipe Arias.

D. Francisco Rovira Bargalló, Capitán Fiscal del Batallon de depósito de Astorga número 83.

Habiéndose ausentado de Castrocontrigo, del Juzgado de La Bañeza de esta provincia de Leon, sin autorizacion los reclutas disponibles de mi Batallon, Benito Iglesias Nuñez, Cipriano Iglesias Rodriguez y Miguel Perez Huerca, á los cuales estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre último.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, llamo y emplazo por este primer edicto á los expresados, señalándoles el cuartel que ocupa la fuerza de mi referido Batallon en esta ciudad, donde deberán presentarse en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente edicto á

dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Astorga 7 de Junio de 1881.—Francisco Rovira.

D. Eustaquio Yaque Cuadrado, Teniente graduado Alférez del Batallon del Deposito de Astorga número 83 y Fiscal en comision del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza Freira, Ayuntamiento de Portela do Aguiar, Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, provincia de Leon, el soldado con licencia ilimitada agregado á este Batallon Felipe Garcia Arias, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista ordenada en el artículo 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878; usando de las facultades que conceden en estos casos, las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército; por el presente cito y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de infanteria de esta plaza donde deberá presentarse en el término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa en rebeldia.

Astorga 18 de Junio de 1881.—Eustaquio Yaque.

D. Silverio Morozo Martin, Capitan graduado Teniente de la cuarta compania del Batallon Depósito de Astorga número 83 y Fiscal en comision del mismo

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del ejército me conceden, como Fiscal de la sumaria instruida contra el recluta disponible de este Batallon, Pedro Garcia Alvarez, natural de Trascastro, Ayuntamiento de Peranzanas, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de Leon, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista del mes de Octubre último segun previene el reglamento de 2 de Diciembre de 1878, y haber desaparecido de su pueblo sin la competente autorizacion; por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 dias comparezca en el cuartel que ocupa el expresado Batallon en esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no

verificarlo, se le seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldia.

Astorga 18 de Junio de 1881.—Silverio Moreno.

### BATALLON RESERVA DE LEON, NÚMERO 82.

RELACION nominal de los individuos de este Batallon que procedentes del arma de Infanteria á quien corresponde percibir sus alcances que les han sido remitidos de su anterior cuerpo, los cuales se presentarán en el cuartel de esta capital, Rua, núm. 32.

NOMBRES.		Cuerpos.	
Clases.	Pueblos.		
Soldado.	Abdon Alvarez Rodriguez.....	Polvoreado.....	Regimiento de Cuencas.
"	Manuel Gonzalez Diez.....	Los Llanos.....	Idem de Castilla.
"	José Alonso Alonso.....	Lillo.....	Idem.
Cabo 1.º	Felipe Alvarez Alonso.....	Guadale.....	Cazadores de Reus.
Soldado.	Rugendo Allende Lopez.....	Buron.....	Regimiento Estremadura.
"	Fernando Fernandez Blanco.....	Morgobejo.....	Idem de Zaragoza.
"	Simon Bayero Valdés.....	Lombas.....	Idem de Leon.

Leon 5 de Junio de 1881.—El Teniente Comandante Jefe del Batall, Fernando Quirós.—V.º B.º.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Claudio de Cossío.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

#### PROVINCIA DE OVIEDO.

Conforme á lo dispuesto en la revista primera de la Real orden de 1.º de Marzo de 1879 se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por oposicion.

#### Escuelas elementales de niños.

La de Margolles en Cangas de Onís, dotada con 825 pesetas.

La plaza de auxiliar de la escuela superior de niños de Cangas de Tineo, dotada con 750 pesetas.

#### Escuelas elementales de niñas.

La de Campomanes en el concejo de Lena, dotada con 825 pesetas.

La plaza de maestra auxiliar de la escuela elemental de niñas de Cangas de Tineo, con la dotacion de 500 pesetas.

Se entenderán comprendidas en esta oposicion y se proveerán en los opositores aprobados, todas las demás escuelas de niños y niñas que yaquen en el mes actual y en el de

Julio próximo hasta el dia en que den principio los ejercicios.

Las oposiciones tendrán lugar en Oviedo tres dias despues de espirar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y certificacion de buena conducta á la Junta provincial de instruccion publica de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Oviedo á 7 de Junio de 1881.—El Rector, Leon Salmean.

Junta diocesana de construccion y reparacion de Templos de Oviedo.

### ANUNCIO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Abril último se ha señalado el dia 13 del próximo mes de Julio á la hora de las 11 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo parroquial de Villaquijida, provincia de Leon, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 16.580'58 pesetas con aumento de un 10 por 100 ó sean 18.248'53.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, habiéndose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 918'42 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.—Oviedo 10 de Junio de 1881.—El Presidente, Benito, Obispo de Oviedo.—El Secretario, Dr. don Benigno Rodriguez

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... Fecha y firma del proponente.

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando sea y llamamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no exprese de terminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

LEON 1881.

Imprenta de la Diputacion Provincial.